



CONTRATO No.:	SAMC-003-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ALVAREZ PARAMO
CEDULA	C.C. Nro. 1.094.901.432
OBJETO:	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DE LA SEDE BANDERAS ADSCRITA A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS DONDE OPERAN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
VALOR CONTRATADO:	CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M CTE (\$ 117.258.835)
FORMA DE PAGO:	El municipio de Risaralda realizará pagos parciales hasta el NOVENTA Y CINCO (95%) del valor de contrato y por último se pagará un CINCO (5%) a la liquidación del mismo previo recibo de las obras por parte de la Oficina Planeación Municipal, los pagos parciales se realizarán previa presentación del informe de actividades, actas de obra, pre-actas, factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago parcial, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de la Oficina de Hacienda Municipal y al plan de caja y a los desembolsos del Departamento de Caldas.
CDP No.:	No 506 del 25 de Abril de 2025 No 507 del 25 de Abril de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario en la vigencia fiscal 2025
SUPERVISOR:	KAREN SÁNCHEZ CORTES - JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RISARALDA - CALDAS, JUNIO 12 DE 2025

Entre los suscritos: **ALEJANDRO BETANCUR MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.923.459** Expedida en Risaralda Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Risaralda Caldas, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 29 de octubre de 2023 y debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente





contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, artículo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: **JUAN CAMILO ALVAREZ PARAMO**, identificado con CC Nro. **1.094.901.432**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad por medio del cual se adelantó el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de contratista de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano y sus normas modificatorias y concordantes.
2. Que se contrata con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007.
4. Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP N°. 506 del 25 de Abril de 2025, No 507 del 25 de Abril de 2025.
5. Que el Municipio realizó la Convocatoria Pública, para lo cual publicó los estudios previos, los pliegos de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía en el portal de Contratación del Estado.
6. Que con la Resolución Nro. 278 del viernes dieciséis (16) de Mayo de 2025, El Municipio de Risaralda Caldas, dio apertura al proceso de escogencia de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con presupuesto oficial de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$117.360.908,00).
7. Que mediante la Resolución Nro. 358 del doce (12) de Junio de 2025, el Alcalde Municipal acepta la recomendación realizada por el Comité Evaluador del proceso SAMC-003-2025 y adjudica el contrato al proponente **JUAN CAMILO ALVAREZ PARAMO**, identificado con CC Nro. **1.094.901.432**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes, no sobrepasar el presupuesto oficial del proceso y obtener el mayor puntaje.
8. Que hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de condiciones definitivos, todos los documentos de la propuesta del contratista, la resolución de adjudicación.
9. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la ley 80 de 1993.
10. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DE LA SEDE BANDERAS ADSCRITA A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS DONDE OPERAN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.





CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá ejecutar las obras de mantenimiento de los equipamientos en la forma y cantidades descritas, así:

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 2.777.518
1,01	Valla informativa instalada	m2	4,00	\$ 512.876,00	\$ 2.051.504,00
1,02	Localización y replanteo	m2	92,38	\$ 7.859,00	\$ 726.014,42
2	DEMOLICIONES				\$ 8.867.462,00
2,01	Desmante estructura metálica liviana manual	ml	12,50	\$ 17.479,00	\$ 218.488,00
2,02	Retiro de capa de pintura pared	m2	125,03	\$ 15.122,00	\$ 1.890.704,00
2,03	Desmante de techo en teja fibrocemento	m2	67,34	\$ 47.418,00	\$ 3.193.128,00
2,04	Demol concreto simple manual	m3	6,60	\$ 323.072,00	\$ 2.132.275,00
2,05	Desmante fluxómetros (sanitario o lavamanos)	und	15,00	\$ 55.013,00	\$ 825.195,00
2,06	Demol piso baldosa manual	m2	27,88	\$ 21.796,00	\$ 607.672,00
3	PISOS Y ENCHAPES				\$ 10.323.441,00
3,01	Piso cerámica antideslizante	m2	27,88	\$ 119.591,00	\$ 3.334.197,00
3,02	Superficie en granito pulido	m2	2,07	\$ 244.318,00	\$ 505.738,00
3,03	Placa piso C20.7 MPa E=.07 m	m2	68,80	\$ 94.237,00	\$ 6.483.506,00
4	TECHOS Y CUBIERTA				\$ 14.219.995,00
4,01	Canal Lám Galv C 22 0,50 m >L<=1.0 m	ml	12,50	\$ 177.044,00	\$ 2.213.050,00
4,02	Imperm. Viga canal S<.7	ml	17,22	\$ 42.259,00	\$ 727.789,00
4,03	Canal PVC Amazonas	ml	37,50	\$ 103.313,00	\$ 3.874.238,00
4,04	Recorrido techos	m2	244,00	\$ 12.833,00	\$ 3.131.252,00
4,05	Techo teja ondulada	m2	67,34	\$ 63.464,00	\$ 4.273.666,00
5	RECUBRIMIENTO Y PINTURA				\$ 10.487.142,00
5,01	Estuco + pintura vinilo 3 manos	m2	125,03	\$ 49.289,00	\$ 6.162.604,00
5,02	Imperm. Pared mampostería	m2	125,03	\$ 34.588,00	\$ 4.324.538,00
6	APARATOS SANITARIOS				\$ 6.720.550,00
6,01	Sanitario institucional línea infantil	und	8,00	\$ 708.770,00	\$ 5.670.160,00
6,02	Lavadero granito pulido	und	1,00	\$ 1.050.390,00	\$ 1.050.390,00
7	CONEXIONES Y REPARACIONES HIDRAULICAS				\$ 286.518,00
7,01	Reparacion punto sanitario 2"	und	3,00	\$ 95.506,00	\$ 286.518,00
8	ESTRUCTURAS METÁLICAS				\$ 181.332,00
8,01	Soldadura para barandas y estructura metálica	und	4,00	\$ 45.333,00	\$ 181.332,00
COSTO DIRECTO					\$ 53.863.958
ADMINISTRACIÓN 29.5%					\$ 15.889.868
UTILIDAD 5%					\$ 2.693.198
COSTO TOTAL					\$ 72.447.024



PRESUPUESTO MANTENIMIENTO SEDE EDUCATIVA BANDERAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 1.538.628
1,01	Valla informativa instalada	m2	3,00	\$ 512.876,00	\$ 1.538.628
2	TRANSPORTE				\$ 3.697.500
2,01	Transporte de materiales	viaje	15,00	\$ 246.500,00	\$ 3.697.500
3	DEMOLICIONES				\$ 4.046.334
3,01	Demolición Guarda escoba	ml	13,10	\$ 7.335,00	\$ 96.089
3,02	Desmonte estructura metálica liviana manual	ml	92,70	\$ 17.479,00	\$ 1.620.303
3,03	Retiro de capa de pintura pared	m2	74,90	\$ 15.122,00	\$ 1.132.638
3,04	Desmonte de techo en teja fibrocemento	m2	25,25	\$ 47.418,00	\$ 1.197.305
4	PISOS Y ENCHAPES				\$ 734.137
4,01	Guarda escoba baldosa ceramica	ml	13,10	\$ 56.041,00	\$ 734.137
5	TECHOS Y CUBIERTA				\$ 17.018.345
5,01	Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m	ml	34,80	\$ 128.066,00	\$ 4.456.697
5,02	Canal PVC Amazonas	ml	71,04	\$ 103.313,00	\$ 7.339.356
5,03	Techo teja ondulada	m2	25,25	\$ 63.464,00	\$ 1.602.466
5,04	Imperm. Viga canal S<.7	ml	37,72	\$ 42.259,00	\$ 1.594.009
5,05	Recorrido techos	m2	157,86	\$ 12.833,00	\$ 2.025.817
6	RECUBRIMIENTO Y PINTURA				\$ 6.282.387
6,01	Imperm. Pared mamposteria	m2	74,90	\$ 34.588,00	\$ 2.590.641
6,02	Estuco + pintura vinilo 3 manos	m2	74,90	\$ 49.289,00	\$ 3.691.746
COSTO DIRECTO					\$ 33.317.332
ADMINISTRACIÓN 29,5%					\$ 9.828.613
UTILIDAD 5%					\$ 1.665.867
COSTO TOTAL					\$ 44.811.811

2. Realizar las actividades necesarias en pro de realizar el suministro, instalación y entrega de obras con materiales de primera calidad en los términos establecidos, para cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Entregar elementos de primera calidad y conocida marca en el mercado.
4. Realizar la colocación de una valla con la información del proyecto de inversión de infraestructura en cada frente a intervenir.
5. Utilizar el personal calificado requerido con la experiencia comprobada y en la dedicación requerida en la ficha técnica de las obras.
6. Realizar la contratación del personal de mano de obra en primera línea con los habitantes del Municipio de Risaralda Caldas, y seguidamente de no ser posible se contrate mano de obra de sectores del área de influencia del Municipio.
7. Dar cumplimiento a la normatividad técnica para obras civiles en el estado colombiano.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Cumplir todos los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo a descripciones APUS y observaciones del supervisor.
10. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
11. Cubrir de manera inmediata las emergencias que se presenten con el personal y equipos necesarios sin que genere costo adicional para la Alcaldía del municipio de Risaralda Caldas.
12. Asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios de la prestación del servicio.
13. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
14. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien





- sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
 18. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
 19. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
 20. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
 21. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
 22. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
 23. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M CTE (\$ 117.258.835).

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El municipio de Risaralda realizará pagos parciales hasta el NOVENTA Y CINCO (95%) del valor de contrato y por último se pagará un CINCO (5%) a la liquidación del mismo previo recibo de las obras por parte de la Oficina Planeación Municipal, los pagos parciales se realizarán previa presentación del informe de actividades, actas de obra, pre-actas, factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago parcial, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de la Oficina de Hacienda Municipal y al plan de caja y a los desembolsos del Departamento de Caldas.

El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.





En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONAJURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario en la vigencia fiscal 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la documentación. SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS. El pago de la estampilla se realizará de conformidad con la forma establecida para tal fin en el Estatuto Tributario Municipal; valor que será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Risaralda Caldas identificado con NIT. 800.095.461-1, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio





aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y Estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Desde la entrega de la obra y por cinco (05) años.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato y un mes más.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá constituir las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS- EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior





requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.





CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS Municipal para lo cual contará con las atribuciones otorgadas a los supervisores por el artículo 84 de la Ley

CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta presentada por el contratista y los pliegos definitivos del proceso. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). 1474 de 2011. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. 4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro Único Tributario.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS. Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RISARALDA	JUAN CAMILO ALVAREZ PARAMO
Dirección: Calle 5 Nro. 02 – 01 Palacio Municipio de Risaralda Caldas email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co	Dirección de correo CARRERA 7 #19-28 EDIFICIO TORRE BOLIVAR OFICINA 201. PEREIRA, RIS. Teléfono: 3022253494 Email: jcalvarezp.ing@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DISPOSICIONES INCORPORADAS. En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Risaralda Caldas. Para constancia se firma en Risaralda Caldas, a los doce (12) días del mes de Junio de 2025.






ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal
Contratante


JUAN CAMILO ALVAREZ PARAMO
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.


KAREN SÁNCHEZ CORTES

Jefe de la Oficina de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Carlos Alberto Carmona
Contratista
Revisó y Ajustó: Alejandro Franco Castaño
Abogado -Contratista-